

## ANEXO A

El **Real Decreto 1027/2024**, publicado el pasado día 8 de octubre de 2024, introduce importantes modificaciones en el sector avícola español, ajustando la normativa nacional a los estándares europeos de comercialización de huevos.

Se ha aprobado el **Real Decreto 1027/2024 del sector avícola** a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, un real decreto por el que se regulan las condiciones de aplicación de la **normativa de la Unión Europea (UE) en materia de comercialización de huevos**, aprobada en noviembre de 2023.

Esta regulación responde a la necesidad de adaptar las leyes nacionales a los recientes cambios en las disposiciones comunitarias, reforzando así la trazabilidad y transparencia en el etiquetado de los productos avícolas.

El **RD 1027/2024** entre sus objetivos principales se encuentran:

- **Mejorar la trazabilidad de los huevos** mediante un sistema de marcado más riguroso.
- **Reforzar la transparencia hacia el consumidor**, adaptando la nomenclatura de los sistemas de cría de gallinas.
- **Unificar la normativa nacional y comunitaria** para evitar la dispersión legislativa y facilitar la comprensión de las normativas vigentes.

Una de las principales modificaciones introducidas es la **actualización de la terminología** referente a los sistemas de cría. A partir de la entrada en vigor del decreto, se han revisado las denominaciones para los códigos utilizados en el etiquetado de los huevos:

- **Código 0:** huevos de **producción ecológica**.
- **Código 1:** huevos de **gallinas camperas**.
- **Código 2:** ahora se denominará "**huevos de gallinas sueltas en el gallinero**".
- **Código 3:** denominados como "**huevos de gallinas criadas en jaulas acondicionadas**".

Los cambios vienen a sintonizarse con el **Reglamento Delegado (UE) 2023/2465**, que regula los términos empleados en la comercialización de huevos en toda la Unión Europea.

### Requisitos de Mercado y Excepciones

El Real Decreto establece que el **mercado de los huevos** debe realizarse, preferentemente, en la explotación de origen. No obstante, se introducen una serie de importantes excepciones, permitiendo el marcado en el primer centro de embalaje al que lleguen los huevos, siempre que se garantice la trazabilidad mediante un **sistema de control autorizado**, lo que va a facilitar el manejo del producto y la rentabilidad de las explotaciones.

El nuevo Real Decreto prevé a su vez una serie de excepciones al mercado, que son las siguientes:

- Los **huevos de categoría B** no están sujetos al marcado obligatorio si se comercializan exclusivamente en España.
- Los **huevos vendidos directamente en mercados públicos locales** están exentos de marcado, siempre que el productor cuente con un máximo de 50 gallinas ponedoras.
- Se permite la **venta sin mercado a la industria alimentaria** si los huevos son destinados exclusivamente a la transformación industrial y **autorización** previa.
- También se admite la **venta de huevos sin marcar, destinados a centros de embalaje o a la industria alimentaria de otros estados miembros**, cumpliendo determinadas exigencias y con **autorización** previa.

El RD 1027/2024 incluye, transponiendo la normativa europea, una serie de disposiciones específicas sobre el **etiquetado de envases y embalajes**. Entre las principales directrices, se destaca la obligatoriedad





de indicar la categoría de peso, evitando que se mezclen huevos de diferentes tamaños en un mismo envase.

Además, el etiquetado puede contener **menciones adicionales** sobre la alimentación de las gallinas, como “alimentación basada en cereales”, siempre que se respeten los porcentajes estipulados por la normativa.

Esto responde al **Reglamento (UE) 1169/2011**, que rige la información alimentaria para el consumidor, y asegura que se mantenga la precisión en las indicaciones de productos.

### Sistema de Control y Trazabilidad

Para garantizar la veracidad de la información y la adecuada trazabilidad, el Real Decreto impone un **sistema de control y autocontrol** en los centros de embalaje.

Las autoridades competentes de las comunidades autónomas verificarán los volúmenes de huevos y su correcto etiquetado mediante **controles periódicos cada seis meses**.

Este control oficial, realizado conforme al **Reglamento (UE) 2017/625**, garantiza la correcta aplicación de las normas sobre **salud y bienestar animal y sanidad vegetal**.

Además, la normativa española permite la delegación de estas funciones de control en organismos de certificación que cuenten con la debida acreditación.

### Implementación de ETIMUES y el Etiquetado Facultativo

#### Registro ETIMUES

El Real Decreto introduce el **Registro de Etiquetado Multiespecie (ETIMUES)**, un sistema nacional gestionado por el Ministerio de Agricultura, que servirá para registrar todos los pliegos de condiciones de etiquetado facultativo autorizados. Este sistema facilita la gestión y la comunicación entre autoridades competentes.

#### Etiquetado Facultativo

El etiquetado facultativo permite incluir menciones adicionales sobre el producto, como la frescura o la alimentación específica de las gallinas. Para hacer uso de estas indicaciones, los agentes económicos deben **registrar sus pliegos** en ETIMUES, garantizando que cumplen con las **normas de control** establecidas por el decreto.

### Mayor Transparencia y Sostenibilidad en el Sector Avícola

La **implementación del RD 1027/2024** supone un paso significativo hacia la **armonización de la legislación nacional** con los estándares europeos, contribuyendo a un mercado más transparente y sostenible.

En definitiva, el RD 1027/2024 no solo actualiza la normativa vigente, sino que también refuerza el compromiso de España con el **bienestar animal** y la **seguridad alimentaria**, elementos clave para el éxito del sector avícola a nivel nacional e internacional.

